



Bogotá D.C., martes 22 de febrero de 2022

Señor

FERNANDO BENAVIDES

Usuario redes Sociales

Twitter: @FerdinandHonda

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120017282 del 18 de febrero de 2022. SDQS 616242022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // **UPZ:** SANTA CECILIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10008459	CL 66	AK 72	KR 72A	V8	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
10008370	CL 66	KR 72A	KR 73A	V8	NO	
10008283	CL 66	KR 73A	KR 74	V8	NO	
10008229	CL 66	KR 74	KR 74B	V9	NO	
10008163	CL 66	KR 74B	KR 75	V8	NO	
10008123	CL 66	KR 75	KR 76	V8	NO	
10008084	CL 66	KR 76	KR 77	V9	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20221120017282)

Documento 20221200013901 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 22-02-2022 12:52:16

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



38371a3cda43ee88dedda0c19866e16c87199d0271502ddc2a8aa1ffb38c434c

Código de Verificación CV: 56ef5 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

